**SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN VILLAHERMOSA, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES, PARA EFECTUAR SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y DOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** MUY BUENOS DÍAS PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN DE CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO:** CON MUCHO GUSTO PRESIDENTE, MUY BUENOS DÍAS, REGIDOR JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESENTE; REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, PRESENTE; REGIDOR MANUEL VARGAS RAMÓN, PRESENTE; REGIDORA LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN, PRESENTE; REGIDOR JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ, PRESENTE; REGIDORA DIDORA INÉS ROJAS AREVALO, PRESENTE; REGIDOR DANIEL PÉREZ GUILLEN; PRESENTE; REGIDOR ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA, PRESENTE; REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, PRESENTE; REGIDORA JANET ASCENCIO CADENA, PRESENTE; REGIDOR MARIO PERALTA JIMENEZ, PRESENTE; REGIDOR FRANCISCO VALENCIA VALENCIA, PRESENTE; REGIDOR PABLO RODRÍGUEZ BONFIL, PRESENTE; REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO:** SEÑOR PRESIDENTE HAY QUÓRUM CON LA ASISTENCIA DE TRECE SEÑORES REGIDORES. DE IGUAL MANERA ME PERMITO INFORMAR A LA PRESIDENCIA QUE EN EL CASO DEL REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, A SOLICITADO SE LE DISPENSE SU ASISTENCIA EN VISTA DE NO PRESENTARSE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SI ES TAN AMABLE EL SEÑOR SECRETARIO DE JUSTIFICAR LA INASISTENCIA DEL SEÑOR REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES Y POR TANTO SOLICITO A LOS PRESENTES SI SON TAN AMABLES DE PONERSE DE PIE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y HABIENDO QUÓRUM LEGAL, DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTÁ SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO. MUCHAS GRACIAS A TODOS PUEDEN SENTARSE. SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL ORDÉN DEL DÍA QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN. ----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DIECINUEVE DE JULIO DE 2011, 12:00 HRS., 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM; 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA; 3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR; 4.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA, 5.- ASUNTOS A TRATAR; 5.1.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN RELATIVO A LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2011; 5.2.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, INTERPONGA EL RECURSO DE REVISIÓN, EN CONTRA DE LA

SENTENCIA DE FECHA 31 DE JUNIO DE 2011, DICTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LICENCIADO JOAQUÍN GRANADO CRUZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 062/2011-S-4 Y SU ACUMULADO 063/2011-S-4, RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GRISELDA ARACELY ARIAS RODRÍGUEZ, CONTRA ACTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO; 5.3- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN QUE SE DENOMINARÁ “FIDEICOMISO PASEO DE LAS ILUSIONES”, CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA; 5.4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE CENTRO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL A USO DE SUELO MIXTO, DEL PREDIO UBICADO EN EL CIRCUITO INTERIOR CARLOS PELLICER CÁMARA SIN NÚMERO ESQUINA CARRETERA A SABINA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 50,561.00 $M^2$; 5.5; PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XIX Y 65 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA DESIGNAR COMO CONTRALOR MUNICIPAL AL LIC. ALEX GARCÍA REYES. 6.- ASUNTOS GENERALES Y 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA PRÓXIMA.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA QUE ACABA DE DAR A CONOCER.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H.CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE A LA LECTURA, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** EN VIRTUD DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR FUE CIRCULADA PREVIAMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES, LA DISPENSA A SU LECTURA.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** EN VOTACIÓN ORDINARIA, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR HA SIDO APROBADA CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** CON GUSTO PRESIDENTE. LA ÚNICA CORRESPONDENCIA SE REFIERE AL OFICIO NÚMERO OR-CSM/007/2011, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2011, SIGNADO POR EL REGIDOR ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL DA A CONOCER EL SEXTO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2011, DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE PRESIDE, ASÍ MISMO DA A CONOCER LAS ACTIVIDADES QUE HA REALIZADO EN OTRAS COMISIONES EN LAS QUE PARTICIPA.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIP**AL, EXPRESÓ: ESTE H. CABILDO SE DA POR ENTERADO DEL INFORME DE TRABAJO DEL REGIDOR ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, AL IGUAL QUE DE LAS ACTIVIDADES QUE HA REALIZADO EN OTRAS COMISIONES EN LAS QUE PARTICIPA. SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, RELATIVO A LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2011.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL DICTAMEN REFERIDO.----------

**LA LICENCIADA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, NOVENO REGIDOR EXPRESO:** PRESIDENTE, SOLICITO EL USO DE LA VOZ.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA SEÑORA REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS.-----

**LA LICENCIADA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, NOVENO REGIDOR EXPRESO:** PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD, SOLICITO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DEL MISMO.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA PLANTEADA POR LA SEÑORA REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS.----------

**EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA PROPUESTA DE DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN REFERIDO. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO

LA MANO.----------
---

**EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO:** PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------
---

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN SE INSERTARÁ EN ESTE PUNTO DEL ACTA.----------
---

Villahermosa, Tabasco, a 11 de julio de 2011.

**ASUNTO:** **Dictamen de las Adecuaciones Presupuestarias del mes de Junio de 2011.**

**Ciudadanos Regidores Integrantes**
**del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.**

De acuerdo a lo señalado en los artículos 44, 45 y 46, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 78, fracción VIII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión de Programación, atendiendo la solicitud de la Dirección de Programación, respecto a las adecuaciones presupuestarias al mes de Junio para el ejercicio presupuestal 2011, nos permitimos someter a la consideración de ustedes el presente Dictamen, y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO:** Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que de igual modo señala el artículo 65, fracción V de la particular del Estado. En el mismo sentido, se prevé en el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO:** Que también los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que es facultad del Ayuntamiento vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.

**TERCERO:** Que con fundamento en el artículo 78, fracción VIII, del Reglamento del Cabildo del Municipio de Centro, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Programación, Manuel Vargas Ramón, Jorge Alberto Cámara Núñez y Elvira del Carmen Gil Hoyos, se realizaron reuniones con el Director de Programación, Licenciado Abraham González Santos, con la finalidad de revisar las adecuaciones presupuestarias al mes de Junio para el ejercicio presupuestal 2011, las cuales fueron instrumentadas, en tiempo y forma, acorde a los razonamientos y fundamentos legales mencionados, se emite al Cabildo el siguiente:

**D I C T A M E N**

De las reuniones de trabajo que sostuvimos los Regidores integrantes de la Comisión de Programación y el Director de Programación, quien presentó el informe de las adecuaciones presupuestarias al mes de Junio para el ejercicio presupuestal 2011, se desprende lo siguiente:

En la sesión número 41 del día 09 de Junio de 2011, se aprobó un presupuesto inicial de $2,420’156,875.34 (dos mil cuatrocientos veinte millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 34/100 m.n.), para el ejercicio 2011, que incluyen la estimación de disposiciones provenientes del financiamiento BANOBRAS, el programa BANOBRAS-FAIS por la cantidad de $60’000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 m.n.) y las aportaciones municipales al Convenio CAPUFE por la cantidad de $5’000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), al Convenio PAICE por la cantidad de $2’994,872.56 (dos millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 56/100 m.n.) y al Convenio FOFAE $800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.). Durante el mes de Junio de 2011, el Presupuesto de Egresos se modificó de la manera siguiente:

**RAMO 33**

**FONDO III**

El Ramo 33 Fondo III, tuvo un incremento por un monto de $205,974.69 (doscientos cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 69/100 m.n.) según oficio de la Dirección de Finanzas número DF/1229/2011.

**FONDO III /REMANENTES**

El Ramo 33 Fondo III /REMANENTES, tuvo un incremento por un monto de $2'795,689.46 (dos millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 46/100 m.n.) por reintegro de las aportaciones.

**FONDO IV**

El Ramo 33 Fondo IV, tuvo un incremento por un monto de $83,503.33 (ochenta y tres mil quinientos tres pesos 33/100 m.n.) según oficio de la Dirección de Finanzas número DF/1229/2011.

**FONDO IV /REMANENTES**

El Ramo 33 Fondo IV /REMANENTES, tuvo un incremento por un monto de $525,873.66 (quinientos veinticinco mil ochocientos setenta y tres pesos 66/100 m.n.) por reintegro de las aportaciones.

**BANOBRAS FAIS**

En BANOBRAS FAIS, se tuvo un incremento por un monto de $176,754.60 (ciento setenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 m.n.) según oficio de la Dirección de Finanzas número DF/1229/2011.

**FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA**

El Financiamiento para Inversión Pública Productiva, tuvo un incremento por un monto de $105,240.93 (ciento cinco mil doscientos cuarenta pesos 93/100 m.n.) según oficio de la Dirección de Finanzas número DF/1229/2011.

**FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA /REMANENTES**

El Financiamiento para Inversión Pública Productiva /REMANENTES, tuvo un incremento por un monto de $7'699,859.68 (siete millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 m.n.) por reintegro de las aportaciones.

**FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA /REFRENDOS**

El Financiamiento para Inversión Pública Productiva /REFRENDOS, tuvo una disminución por un monto de $74,907.97 (setenta y cuatro mil novecientos siete pesos 97/100 m.n.) por concepto de economías.

**RAMO ADMINSTRATIVO 20 – HABITAT Y ESPACIOS PÚBLICOS**

El Ramo Administrativo 20 – HABITAT y Espacios Públicos, tuvo un incremento por un monto de $10'237,637.00 (diez millones doscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.) según el Acuerdo firmado con la SEDESOL.

**PRODDER**

PRODDER, inicia en el Ejercicio 2011 con un monto de $626,195.04 (seiscientos veintiséis mil ciento noventa y cinco pesos 04/100 m.n.) según oficio de la Dirección de Finanzas número DF/1229/2011.

**CONVENIOS**
**CONVENIO APAZU /REMANENTES**

El Convenio APAZU /REMANENTES, tuvo un incremento por un monto de $385,234.08 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 08/100 m.n.) según oficio de la Dirección de Finanzas número DF/1229/2011.

**CONVENIO PAICE (PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS)**

El Convenio PAICE, tuvo un incremento por un monto de $2,164.32 (dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 32/100 m.n.) según oficio de la Dirección de Finanzas número DF/1229/2011.

**CONVENIO AYTTO. DE CENTRO - SERNAPAM (SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL)**
El Convenio SERNAPAM, tuvo un incremento por un monto de $2,801.07 (dos mil ochocientos un pesos 07/100 m.n.) según oficio de la Dirección de Finanzas número DF/1229/2011.

## CONVENIO FOFAE (FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO)

El Convenio FOFAE, tuvo un incremento por un monto de $4,844.53 (cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 m.n.) según oficio de la Dirección de Finanzas número DF/1229/2011.

## CONVENIO PROSANEAR (PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)

El Convenio PROSANEAR, inicia en el Ejercicio 2011 con un monto de $3’958,043.13 (tres millones novecientos cincuenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 13/100 m.n.) según oficio de la Dirección de Finanzas número DF/1229/2011.

## CONVENIO FOPEDEP (FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS)

El Convenio FOPEDEP, inicia en el Ejercicio 2011 con un monto de $2’214,805.24 (dos millones doscientos catorce mil ochocientos cinco pesos 24/100 m.n.) según oficio de la Dirección de Finanzas número DF/1229/2011.

## TRANSFERENCIAS

En el mes de Junio de 2011, se realizaron 71 transferencias de recursos por un monto de $25’302,445.86 (veinticinco millones trescientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 86/100 m.n), que corresponden a las Participaciones y 22 transferencias de recursos por un monto de $9’925,797.94 (nueve millones novecientos veinticinco mil setecientos noventa y siete pesos 94/100 m.n), que corresponden a los Recursos Propios.
En el Fondo III, Aportación para la Infraestructura Social, se elaboraron 5 transferencias por un monto total de $943,458.41 (novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 41/100 m.n.), de las cuales 1 transferencia de recursos para realizar 1 proyecto nuevo, por un monto de $375,724.00 (trescientos setenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), 1 transferencia por concepto de economías, por un monto de $8,010.41 (ocho mil diez pesos 41/100 m.n.), 1 transferencia por ampliación de recursos, por un monto de $92,000.00 (noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.) y 2 transferencias por reducción de recursos, por un monto de $467,724.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.).

En el Fondo IV, Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se elaboraron 11 transferencias por un monto total de $4'486,263.32 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 32/100 m.n.), de las cuales se elaboraron 4 transferencias de recursos para la apertura de 5 proyectos nuevos, por un monto de $1'471,626.66 (un millón cuatrocientos setenta y un mil seiscientos veintiséis pesos 66/100 m.n.), 2 transferencias por ampliación de recursos, por un monto de $771,505.00 (setecientos setenta y un mil quinientos cinco pesos 00/100 m.n.) y 5 transferencias por reducción de recursos, por un monto de $2'243,131.66 (dos millones doscientos cuarenta y tres mil ciento treinta y un pesos 66/100 m.n.).
En el Ramo Administrativo 20 - HABITAT, se elaboraron 4 transferencias de recursos para realizar 12 proyectos nuevos, por un monto de $11'564,017.00 (once millones quinientos sesenta y cuatro mil diecisiete pesos 00/100 m.n.).
En el Convenio de Coord. H. Aytto. - Oficialía Mayor (Parques), se elaboraron 3 transferencias de recursos por un monto de $1'222,699.59 (un millón doscientos veintidós mil seiscientos noventa y nueve pesos 59/100 m.n.).
En el Convenio Ayuntamiento - Gobierno del Estado (SAPAET), se elaboró 1 transferencia de recursos por un monto de $17,794.40 (diecisiete mil setecientos noventa y cuatro pesos 40/100 m.n.).
En el Convenio APAZU /REMANENTE, se elaboró 1 transferencia de recursos para realizar 1 proyecto nuevo, por un monto de $353,463.05 (trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 05/100 m.n.).

En el BANOBRAS - FAIS, se elaboraron 2 transferencias por un monto total de $8'190,409.20 (ocho millones ciento noventa mil cuatrocientos nueve pesos 20/100 m.n.), de las cuales se elaboró 1 transferencia de recursos para realizar 1 proyecto nuevo, por un monto de $4'095,204.60 (cuatro millones noventa y cinco mil doscientos cuatro pesos 60/100 m.n) y 1 transferencia de recursos por cancelación de 3 proyectos, por un monto de $4'095,204.60 (cuatro millones noventa y cinco mil doscientos cuatro pesos 60/100 m.n.).

En el Convenio Aytto. De Centro – Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), se elaboraron 2 transferencias por concepto de economías, por un monto de $181,429.99 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos 99/100 m.n.).

En el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), se elaboró 1 transferencia de recursos para realizar 1 proyecto nuevo, por un monto de $4,844.53 (cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 m.n).
En el Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), se elaboró 1 transferencia de recursos para realizar 1 proyecto nuevo, por un monto de $3'957,909.00 (tres millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos nueve pesos 00/100 m.n).

En el Financiamiento para Inversión Pública Productiva, se elaboraron 7 transferencias por un monto total de $10'139,866.48 (diez millones ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 48/100 m.n.), de las cuales se elaboraron 3 transferencias de recursos para realizar 5 proyectos nuevos, por un monto de $8'286,642.60 (ocho millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 60/100 m.n), 1 transferencia por concepto de economías, por un monto de $66,032.59 (sesenta y seis mil treinta y dos pesos 59/100 m.n.), 2 transferencias por ampliación de recursos, por un monto de $451,057.46 (cuatrocientos cincuenta y un mil cincuenta y siete pesos 46/100 m.n.) y 1 transferencia por reducción de recursos y cancelación de 2 proyectos, por un monto de $1'336,133.83 (un millón trescientos treinta y seis mil ciento treinta y tres pesos 83/100 m.n.).

Por consiguiente, al mes de Junio de 2011, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro se modificó, quedando con un monto total de $2,449'106,588.13 (dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones ciento seis mil quinientos ochenta y ocho pesos 13/100 m.n.).

Después de haber evaluado la información presentada a detalle por el Lic. Abraham González Santos, concerniente a las adecuaciones presupuestarias al mes de Junio para el ejercicio presupuestal 2011 en los recursos provenientes de las Participaciones, Recursos Propios, Ramo 33, Ramo Administrativo 20, Convenios y Financiamiento para Inversión Pública Productiva, esta Comisión de Programación determina que existen elementos suficientes para aprobar las adecuaciones presupuestarias anteriormente descritas.

Por lo anterior, se concluye la procedencia del Dictamen y, en consecuencia, se acuerda se envíe al H. Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para que en la próxima sesión sea sometido a su discusión y aprobación.

**A T E N T A M E N T E**
**La Comisión de Programación**

**(Firma llegible)**

**Manuel Vargas Ramón**
**Presidente**

**(Firma llegible)**

**Jorge Alberto Cámara Núñez**
**Secretario**

**(Firma llegible)**

**Elvira del Carmen Gil Hoyos**
**Vocal**

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

**EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO:** PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN----------

**EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL DICTAMEN REFERIDO, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN**,** CON TRECE VOTOS A FAVOR, ----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** APROBADO EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN RELATIVO A LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2011, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, INTERPONGA EL RECURSO DE REVISIÓN, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 31 DE JUNIO DE 2011, DICTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LICENCIADO JOAQUÍN GRANADO CRUZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 062/2011-S-4 Y SU ACUMULADO 063/2011-S-4, RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GRISELDA ARACELY ARIAS RODRÍGUEZ, CONTRA ACTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.-----

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO REFERIDA.-----

**EL LICENCIADO JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ, QUINTO REGIDOR EXPRESO:** PRESIDENTE, SOLICITO EL USO DE LA VOZ.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** SE LE

CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL SEÑOR REGIDOR JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ.---------
---

**EL LICENCIADO JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ, QUINTO REGIDOR EXPRESO:** PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADA CON ANTERIORIDAD, SOLICITO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DE LA MISMA.----------
---

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO PLANTEADO POR EL SEÑOR REGIDOR JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ. ----------
---

**EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA DISPENSA A LA LECTURA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO REFERIDA. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------
---

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SE INSERTARÁ EN ESTE PUNTO DEL ACTA.----------

**ASUNTO: Propuesta con Punto de Acuerdo.**

Villahermosa, Tabasco a 14 de julio de 2011.

**CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO**
**DE CENTRO, TABASCO.**
**P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 29, fracción XXXIII y 65, fracción XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 25, 26, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro tiene entre sus potestades, las de delegar facultades para la representación Jurídica del Ayuntamiento cuando el Presidente Municipal lo solicite, en este caso para los efectos de contar con la facultad para interponer el recurso de revisión previsto en el numeral 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en los términos que éste dispone, por lo que se somete a la consideración de este H. Cabildo, la presente propuesta de acuerdo:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha cuatro de febrero del año dos mil once, el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, **Licenciado Joaquín Granado Cruz**, tuvo por presentadas las demandas contenciosas promovida por **Griselda Aracely Arias Rodríguez**, mismas que admitió y registro bajo los expediente números **062/2011-S-4 y su acumulado 063/2011-S-4,** contra de actos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del mismo ente municipal, quien en esencia demandó lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*"La* negativa ficta respecto de las solicitudes realizadas mediantes dos escritos de fecha primero de diciembre del año dos mil once, generando el incumplimiento de la de la obligación de pago de las **cantidades de $376,550.97** (Trescientos setenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 97/100 M.N.), **y $120,000.00** (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), **la primera cantidad amparada bajo** las órdenes de pago 7862, relativa a las facturas 0011, 0016, y 0017, todas de fecha 23 de julio del año 2009, derivada del contrato de arrendamiento CAME-SAS-029/2009; la orden de compra 9447, relativas a las facturas 0023 y 0024, ambas de fecha 15 de octubre del 2009, derivadas del contrato de arrendamiento CAME-SAS-042/2009; orden de pago 10833, relativa a la factura 0025, de fecha 23 de octubre del año 2009, derivada del contrato de arrendamiento CAME-SAS-057/2009; orden de pago 13753, relativa a la factura 0027, de fecha 26 de noviembre del año 2009, derivada del contrato de arrendamiento CAME-SAS-083/2009; orden de pago 14498, relativa a la factura 0029, de fecha 26 de noviembre del año 2009; factura 0028, de fecha 26 de noviembre del año 2009, derivada del contrato de arrendamiento CAME-SAS-096/2009; y la factura 0026, de fecha 19 de octubre del año 2009, relativa a la orden de pago número 13958; y **la segunda**, bajo la orden de pago 6881, derivada del contrato arrendamiento CABI-072-02, de enero de 2009".

**SEGUNDO.** Que el día treinta de junio del año dos mil once, el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, **Licenciado Joaquín Granado Cruz**, dictó sentencia definitiva en el expediente número **130/2009-S-4, y su acumulado 131/2009-S-4,** relativo a los Juicios Contenciosos Administrativos, promovido por **Griselda Aracely Arias Rodríguez,** en contra de actos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y otro, quien resolvió: - - *"…**TERCERO**.- Se sobresee el juicio de nulidad 063/2011-S-4, que promovió la C. Griselda Aracely Arias García, que por su propio derecho, interpuso juicio contencioso administrativo en contra del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, por las razones de en el consideración expuestas en el considerando VII, del presente fallo. **CUARTO**.- La actora C. Griselda Aracely Arias García, demostró la legalidad de del acto*

*impugnado, dentro del juicio 062/2011-S-4, las autoridades demandadas H. Ayuntamiento Constitucional y Sistema de Agua y Saneamiento "SAS", ambos del Municipio del Centro, no lograron demostrar la legalidad del acto reclamado, por los motivos y fundamentos que le quedaron precisados en el considerando VIII, de la presente resolución.* ***QUINTO****.- Se ordena a las autoridades demandadas H. Ayuntamiento Constitucional y Sistema de Agua y Saneamiento "SAS", ambos del Municipio del Centro, al pago de la cantidad de $370,310.00 (Trescientos setenta mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), amparadas en las órdenes de pago números 7862, de fecha veintitrés de de julio del año dos mil nueve; 9447, de fecha quince de octubre del año dos mil nueve; 10833, de fecha veintitrés de de octubre del año dos mil nueve, 13753, de veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, y, 14498, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve; y la cantidad de $2,635.62 (dos mil setecientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.) por concepto de costo porcentual promedio de captación, relativas a las ordenes de pagos señaladas con anterioridad; y finalmente al pago de la cantidad de de $4,876.20 (cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.), por concepto de pago de copias certificadas de las documentales públicas base la acción, por lo que en total deberán pagarle a la parte actora la cantidad de $377,821.82 (Trescientos setenta y siete mil ochocientos veintiún pesos 82/100 M.N.), cantidad que seguirá aumentando, en cuanto al costo porcentual promedio de captación, en tanto no se tenga por cumplida con la presente sentencia, por los motivos y fundamentos que se precisaron en el considerando VIII, de la presente sentencia.* ***SEXTO****.- Se declara la ilegalidad del acto impugnado en los términos del artículo 84 fracción III, en relación al 83 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en los términos del considerando VIII de la presente sentencia".*

*Cabe mencionar que dicha sentencia fue notificada el día doce de julio del año dos mil once.*

**TERCERO.** Que derivado del análisis exhaustivo a la resolución y a las constancias que obran en autos, se considera que, el Magistrado resolutor favoreció a la parte actora con dicha sentencia, causando sendos perjuicios a las autoridades demandadas H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del mismo ente municipal, toda vez que vulnera lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** Que la citada Resolución, se considera contraria a derecho, porque el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, declaró ilegalidad del acto reclamado consistente en la negativa ficta de cumplir con la obligación de pago de la **cantidad de $376,550.97** (Trescientos setenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 97/100 M.N.) observándose que en dicha

resolución, el citado órgano jurisdiccional, no efectuó un auténtico análisis y valoración de las pruebas aportadas por las partes, declarando que no eran operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento, excepciones y defensas invocadas por las autoridades demandadas en el juicio contencioso que nos ocupa; lo que sin duda alguna, la falta de acuciosidad, viola los principios de legalidad y certeza jurídica.

**QUINTO.** Que también se considera contraria a derecho e ilegal la resolución impugnada, porque el Magistrado que la emitió, apoya sus argumentos en preceptos inaplicables a lo planteado por la parte actora en la demanda, pues el Magistrado A- quo fue más allá de lo impugnado, pues da por hecho que el acto que se reclama se basa en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, sometiendo de oficio su resolución a las hipótesis previstas por los artículos 83, fracción V y 84, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 82 de la citada Ley, que exige que la sentencia se ocupe exclusivamente de las personas, acciones, excepciones y defensas que haya sido materia del juicio y en la especie los argumentos aplicados por la Sala no fueron invocadas por la parte actora.

Lo antes mencionado, se expondrá ampliamente en los agravios que nos causa la resolución señalada, los cuales se harán valer en tiempo y forma, al momento de interponer el recurso de revisión en contra de la citada resolución.

**SEXTO.** Que consecuentemente, ante todas esas violaciones legales, sustantivas y procesales, que se advierten en la resolución mencionada, es claro que es de importancia y trascendencia impugnarla, pues afecta el estado de derecho y además causa perjuicio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del mismo ente municipal, según se observa de la sentencia de fecha treinta de junio del año dos mil once, y que como parte demandada tenemos derecho de hacer valer los recursos procedentes, para efectos de defender el estado de derecho del Municipio, por resoluciones dictadas contrarias a la ley, en nuestro perjuicio.

**SÉPTIMO.** Que en base a lo expuesto, resulta importante y trascendente, impugnar dicha resolución y así debe declararse y por ende, autorizar en términos del artículo 96, de la Ley de Justicia Administrativa al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para que promueva el recurso de revisión correspondiente.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara de importancia y trascendencia el asunto antes citado y con base en los argumentos y funda expuestos, se autoriza al **LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE,** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, interponga recurso de revisión a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia de fecha treinta de junio del dos mil once, dictada por el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Licenciado **JOAQUÍN GRANADO CRUZ,** en el expediente número 062/2011-S-4 y su acumulado 063/2011-S-4, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por el ciudadana **Griselda Aracely Arias Rodríguez**, contra de actos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.

**SEGUNDO.-** Expídase copia certificada del presente Acuerdo, para continuar con los trámites inherentes a la interposición del recurso de revisión referido en el mismo.

**A T E N T A M E N T E**
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(FIRMA ILEGIBLE)
**JESÚS ALÍ DE LA TORRE**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** EN VIRTUD DE TRATARSE EL PUNTO DE ACUERDO DE UN RECURSO JURÍDICO QUE CUENTA CON TÉRMINO PARA SU INTERPOSICIÓN, SOLICITO SE CALIFIQUE COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, LA PROPUESTA DE CALIFICAR ESTE ASUNTO COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, COMO ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:**

APROBADO EL PUNTO COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN, SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN HACER USO DE LA VOZ SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO LA SOMETA A VOTACIÓN. ----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO REFERIDA, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, INTERPONGA EL RECURSO DE REVISIÓN, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 31 DE JUNIO DE 2011, DICTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LICENCIADO JOAQUÍN GRANADO CRUZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 062/2011-S-4 Y SU ACUMULADO 063/2011-S-4, RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GRISELDA ARACELY ARIAS RODRÍGUEZ, CONTRA ACTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES..----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN QUE SE DENOMINARÁ “FIDEICOMISO PASEO DE LAS ILUSIONES”, CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO REFERIDA.-----

**LA LICENCIADA JANET ASCENCIO CADENA, DÉCIMO REGIDOR EXPRESO:** PRESIDENTE, SOLICITO EL USO DE LA VOZ.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** SE LE

CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA SEÑORA REGIDORA JANET ASCENCIO CADENA.----------
---

**LA LICENCIADA JANET ASCENCIO CADENA, DÉCIMO REGIDOR EXPRESO:**PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADA CON ANTERIORIDAD, SOLICITO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DE LA MISMA.----------
---

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO PLANTEADO POR LA SEÑORA REGIDORA JANET ASCENCIO CADENA ----------
---

**EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA DISPENSA A LA LECTURA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO REFERIDA. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------
---

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SE INSERTARÁ EN ESTE PUNTO DEL ACTA.----------

**ASUNTO:** Propuesta con Punto de Acuerdo, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Centro, suscriban Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión que se denominará "Fideicomiso Paseo de las Ilusiones", con la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de julio de 2011

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES**
**DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO**
**DE CENTRO, TABASCO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 29, fracciones I, III y LIX, 47 fracción I, 65, fracciones I, II, IV, VI y XX, 74, 205, 206, 207, 208, 209 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 25, 26, fracción I, 49 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del

Municipio de Centro, Tabasco; 2, 26 fracciones I, II, V, y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la Propuesta con Punto de Acuerdo, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Centro, suscriban Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión que se denominará "Fideicomiso Paseo de las Ilusiones", con la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción II, que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar los reglamentos circulares y disposiciones administrativas, de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; facultades que de igual manera están previstas en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 47 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que el artículo 29 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que es facultad del Presidente Municipal promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio y vigilar la correcta prestación de los Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012.

**TERCERO.** Que el artículo 126 inciso g) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, contempla que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de parques y jardines. En este tenor, el Ayuntamiento de Centro con el fin de devolver a la gente los espacios populares, darle una mejor imagen a nuestra capital e impulsar el rescate ecológico, ha incluido dentro de sus acciones de gobierno proyectos tendientes a fomentar el convivio con la naturaleza y el fortalecimiento de los vínculos familiares como el del Paseo de las Ilusiones.

**CUARTO.** Que la base para ejecutar las acciones del gobierno municipal, se encuentran establecidas desde el inicio de la administración 2010-2012, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, abarcando el proyecto del Paseo de las Ilusiones la consecución de diversos objetivos planteados dentro de los cinco ejes rectores del citado plan. Eje Rector 2: Desarrollo humano y justicia social (en el rubro de generación de nuevos espacios para expresiones culturales, esparcimiento para niños y jóvenes del municipio y promoción del bienestar

social); Eje Rector 3: Planeación Urbana e Infraestructura como detonadores del crecimiento (en su rubro de renovación integral de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, servicios públicos de calidad e impulso al desarrollo sustentable y Eje Rector 5: Impulso Económico para el desarrollo de nuestras familias (en el rubro de crecimiento económico sostenido del municipio e impulso al desarrollo turístico).

**QUINTO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 205 de la citada Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos están facultados para establecer fideicomisos públicos, que les permitan el cumplimiento de los programas que se implementen con motivo de sus funciones y responsabilidades, en este caso, con el Corredor Turístico, Gastronómico, Cultural y de Recreación Paseo de las Ilusiones, que merece especial atención, partiendo de que desempeña un papel fundamental en la economía del Municipio, ya que además de dar una imagen renovada a la Ciudad Capital y atraer turismo, también fomenta la inversión, creación de fuentes de empleos, así como la reactivación económica, al tiempo que se promueve la cultura y la modernización.

**SEXTO.** Que este proyecto incluye al Parque Museo La Venta y el Museo de Historia Natural, sitios de gran riqueza histórica y cultural a nivel nacional. También contempla al Museo Elevado de la Ciudad (MUSEVI), ya convertido en nuevo ícono de la ciudad por sus exposiciones fotográficas y artísticas y su espectáculo de luces, así como su arquitectura moderna con acceso al mirador que permite apreciar la belleza natural de la laguna de las ilusiones. Incluye nueve espacios de juegos infantiles de primera calidad, foros para expresiones artísticas y culturales, una zona gourmet, un centro de convenciones popular: la pista central del Parque Tomas Garrido Canabal y su anexo.

**SÉPTIMO.** Que para alcanzar los objetivos del citado Proyecto, se propone la suscripción de un Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión al que se denominará “FIDEICOMISO PASEO DE LAS ILUSIONES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO”, mismo que se propone celebrar entre el H. Ayuntamiento de Centro, como Fideicomitente y SCOTIABANK INVERLAT S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con un patrimonio inicial de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M/N), pudiendo incrementarse con futuras aportaciones ya sean municipales, de entidades públicas federales y/o estatales o de cualquier persona física o moral, sin que ello les otorgue el carácter de Fideicomitentes o Fideicomisarios.

**OCTAVO.** Que con el Fideicomiso Paseo de las Ilusiones se busca asegurar el mantenimiento, conservación, operación y sustento económico permanente de éste Corredor Turístico y Comercial de la Ciudad, y promover la confianza de la ciudadanía en que este proyecto tiene carácter de integral, fomentado el rescate ecológico y la convivencia social. El proyecto se ha realizado con estricto apego a

las disposiciones de ordenamiento territorial y demás leyes y normas aplicables, cuidando la imagen urbana, la conservación del ambiente, la reactivación económica, el fomento a la cultura y el arte y el rescate de las tradiciones tabasqueñas.

**NOVENO.-** Que la finalidad del Fideicomiso es proporcionar mantenimiento, conservación y operación del corredor turístico y comercial denominado "Paseo de las Ilusiones" en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, para lo cual se contempla la integración de un Comité Técnico, que será un cuerpo colegiado integrado por servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Centro, y ciudadanos distinguidos del municipio. El Comité vigilará el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, asimismo establecerá los mecanismos y acciones para impulsar el desarrollo y operación del Corredor Turístico denominado Paseo de las Ilusiones de Villahermosa, estableciendo políticas generales y definiendo las prioridades a las que deberá sujetarse el Fideicomiso para la Conservación y Mantenimiento del Paseo de las Ilusiones y sus alrededores, en términos del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.
**DÉCIMO.** Los servidores públicos del municipio que conformaran el Comité Técnico, serán sus integrantes solo por el tiempo que dure su encargo público; los integrantes ciudadanos deberán ser ratificados o sustituidos en su caso, al inicio de la siguiente administración, si el Fideicomiso estuviera vigente al término del periodo constitucional del gobierno municipal actual.

**DÉCIMO PRIMERO.** El FIDEICOMISO tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiendo terminar además, por cualquiera de las causas contenidas en el Artículo 392 (Trescientos Noventa y Dos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sea compatible con las estipulaciones del Contrato, reservándose expresamente el municipio en su carácter de Fideicomitente la facultad de revocarlo; lo anterior siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del **"**Fideicomiso Paseo de las Ilusiones." Una vez que se presente la terminación o extinción del FIDIECOMISO, y previo el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas a cargo del patrimonio fideicomitido, la Institución Bancaria entregará los remanentes que en su caso hubiere al municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en razón de lo expuesto y toda vez que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracciones I y II, 65 fracciones I, II, VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, disponen que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen los servicios públicos de su competencia, asimismo respecto a

las facultades que se le otorgan al Presidente Municipal para iniciar y presentar Acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para el desarrollo municipal, someto a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

**A C U E R D O**

**UNICO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Centro, suscriban Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión que se denominará "Fideicomiso Paseo de las Ilusiones", con la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, en los términos siguientes:

**CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION AL QUE SE LE DENOMINARÁ "FIDEICOMISO PASEO DE LAS ILUSIONES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CONJUNTAMENTE CON EL LIC. JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA Y POR OTRA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS ERNESTO PÉREZ MARTÍNEZ Y ABRAHAM RESENDEZ REYES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**D E C L A R A CI O N E S:**

**I.- DEL FIDEICOMITENTE:**

**a).-** De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1,2,3,4 y 29, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior y con la libertad para administrar su Hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultades para celebrar el presente contrato.

**b).-** El Presidente Municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, fracción 11, 65, fracción 1 y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

**c).-** Que el Lic. Jesús Alí de la Torre, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 21 de Octubre de 2009,y el acta de sesión de cabildo de fecha 01 de enero de 2010, en la que consta la toma de protesta como Presidente Municipal de Centro, para el periodo Constitucional 2010 - 2012 , en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 2, 64 Fracción II, 65 Fracciones I, V, VI y XX, 69, 71 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 26 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

**d).-** Que Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, electo Primer Síndico de Hacienda de H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con fundamento en el artículo 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, firmara en forma mancomunada, los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Presidente Municipal, por lo que cuenta con las atribuciones y competencias inherentes a su cargo, estando plenamente facultado para la suscripción del presente Contrato; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 21 de Octubre de 2009,y el acta de sesión de cabildo de fecha 01 de enero de 2010, en la que consta la toma de protesta como Primer Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**e).-** Que corresponde al Gobierno Municipal la rectoría del desarrollo de la demarcación para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales dentro de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las Leyes que de ellos emanen.

**h)** Que el FIDUCIARIO le ha explicado en forma inequívoca del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto en el punto 5.5. De las disposiciones que en materia de Fideicomiso emitió el Banco de México, mediante circular 1/2005 cuyo texto se transcribe en la cláusula **DÉCIMA SEPTÍMA** del presente contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario les manifestó las reformas de la Ley

General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo del 2000, el artículo 356 de dicha Ley que se menciona en la transcripción anterior, ahora es el artículo 391.

**II.- Declara el FIDUCIARIO, por conducto de sus Delegados Fiduciarios:**

**II.1** Que es voluntad de su representada comparecer a la suscripción del presente contrato.

**II.2** Que su representada es una institución de crédito debidamente autorizada para fungir como institución de banca múltiple, que está facultada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente.

**II.3** Que sus delegados Fiduciarios comparecen al presente contrato con las facultades suficientes para obligarla en los términos del mismo, como consta en la Escritura Pública número 21,531de fecha 15 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del DF, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil Número 198867 facultades que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.

**II.4** Que por escritura 23,395 de fecha 12 de enero de 2001 ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública Número 195 del D.F. Inscrita el 28 de febrero del mismo año folio mercantil 198867se hizo constar el cambio de denominación para adoptar la que actualmente ostenta de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**II.5** Que ha explicado en forma inequívoca al FIDEICOMITENTE del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto en el punto 5.5. De las disposiciones que en materia de Fideicomiso emitió el Banco de México, mediante circular 1/2005 cuyo texto se transcribe en la cláusula **DÉCIMA SEPTÍMA** del presente contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario les manifiesta a las demás partes de este contrato que por las reformas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo del 2000, el artículo 356 de dicha Ley que se menciona en la transcripción anterior, ahora es el artículo 391.

**II.6** Que para la formalización del presente contrato no requiere autorización alguna de Banco de México en los términos señalados en la circular 2019/95 (dos mil diecinueve, diagonal, novena y cinco) expedida por el propio Banco de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- De conformidad con lo establecido en las leyes aplicables y de acuerdo a lo anteriormente manifestado, por una parte** "EL FIDEICOMITENTE" H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO representado en este acto por el C. LIC. JESUS ALI DE LA TORRE Presidente Municipal Y C. LIC. JORGE ALBERTO CÁMARA NUÑEZ Primer Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro conviene en celebrar el presente contrato de **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DENOMINADO "FIDEICOMISO PASEO DE LAS ILUSIONES** y por otra parte el **FIDUCIARIO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT;** por lo que en este acto el FIDEICOMITENTE le transmite a la FIDUCIARIA la cantidad de **$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)** como aportación inicial, para ser destinadas al cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato.

**El FIDUCIARIO** en este acto acepta el cargo que se le ha conferido y otorga por medio del presente contrato, el recibo más amplio que en derecho proceda por los fondos inicialmente fideicomitidos.

**SEGUNDA.- PARTES.-** Son partes del presente Contrato las siguientes:

| | |
|---|---|
| **FIDEICOMITENTE:** | EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO TABASCO |
| **FIDIECOMISARIO**: | EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO TABASCO |
| **FIDUCIARIO:** | SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA |

**TERCERA.- PATRIMONIO.-** El patrimonio del presente Fideicomiso será destinado únicamente al cumplimiento de sus fines y estará integrado con los siguientes bienes:

a).- La cantidad de **$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)**) que constituye la primera aportación del "FIDEICOMITENTE" al patrimonio del " FIDEICOMISO", la cual será cubierta dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, de la siguiente forma:

b).- Las futuras aportaciones que hagan el "FIDEICOMITENTE" y las aportaciones que a título de donación pura gratuita realicen las entidades públicas

Federales y/o Estatales, así también cualquier persona física o moral, sin que por ello se les dé el carácter de FIDEICOMITENTE o FIDEICOMISARIO.

c).- Los rendimientos que se obtengan en la inversión de los fondos que integren el "FIDEICOMISO".

d).- Las comisiones, primas, intereses y demás recursos en general, provenientes de la realización de los fines del "FIDEICOMISO", cualquiera que sea su género y origen, en función de las distintas operaciones que puedan celebrarse.

e).- En general, todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del "FIDEICOMISO", para o como consecuencia de la realización de sus fines.

El patrimonio del "FIDEICOMISO" podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, con nuevas aportaciones sin necesidad de convenio, bastando para ello la instrucción que reciba la "FIDUCIARIA" del "FIDEICOMITENTE" o del Comité Técnico y la entrega de los bienes que incrementen el patrimonio.

**CUARTA.- <u>INVERSIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:</u>** El **Fiduciario** invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del patrimonio del fideicomiso de acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico. En caso de no haber instrucciones, el **Fiduciario** invertirá de acuerdo a la última instrucción recibida. En caso de que sí existan instrucciones pero que exista imposibilidad de hecho o derecho para el cumplimiento de las mismas, o bien el **Fiduciario** nunca haya recibido una instrucción, entonces el **Fiduciario** invertirá en cualquiera de las opciones de inversión existentes a esa fecha en instrumentos gubernamentales emitidos por el Gobierno Federal, que maneje Scotiabank Inverlat, S.A. institución de Banca Múltiple; o Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Ambas Instituciones pertenecientes al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, sociedades de reconocida calidad moral y económica En este caso los plazos máximos de inversión a los que se podrán sujetar los recursos serán a 7 días, salvo que se reciba nueva instrucción en contrario debidamente suscrita por el Comité Técnico del fideicomiso.

En caso de que los fondos que reciba el **Fiduciario**, que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del fideicomiso, los mismos serán depositados en Scotiabank Inverlat, S.A., a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, y estos devengarán la tasa más alta que dicha Institución bancaria pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, así como en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento. **El FIDEICOMITENTE** libera expresamente al **Fiduciario** de cualquier responsabilidad derivada de la instrucción que suscriban y que se traduzca en la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente fideicomiso, como consecuencia de las inversiones que en ejecución de dichas instrucciones sean efectuadas por el **Fiduciario**.

El **Fiduciario** celebrará los contratos que se requieran para efectuar la inversión del patrimonio del presente fideicomiso conforme a lo establecido en esta cláusula, no estando obligado en ningún caso a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas. Para tales efectos, el **FIDEICOMITENTE** expresamente autoriza al **Fiduciario** para que entregue, sin ninguna responsabilidad, los documentos que se requieran, incluso una copia del presente contrato de fideicomiso, para efectos de abrir las cuentas necesarias para la adecuada inversión de los recursos, sin que por ello se considere violación al secreto fiduciario.

El **Fiduciario**, con cargo a la materia del fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las inversiones que se realicen con la materia fideicomitida. En caso de ser insuficiente el patrimonio del fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el **Fiduciario** queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado a cumplirlo el **FIDEICOMITENTE** a través del Comité Técnico del Fideicomiso.

**Para los efectos de la inversión a que se refiere la presente cláusula, El Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones materia del fideicomiso**

**QUINTA.- FINES.-** La finalidad del presente fideicomiso es el mantenimiento, conservación y operación del corredor turístico y comercial denominado “paseo de las ilusiones” en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, para lo cual se realizaran las actividades que a continuación se establecen, con sujeción a las instrucciones que para tal efecto realice el Comité Técnico del “FIDEICOMISO” con base en el presente contrato y sus reglas de operación:

1) Que el Comité Técnico del Fideicomiso por conducto de la persona que autorice para tales efectos, promueva, gestione y coordine ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios, que propicien el mantenimiento, conservación, operación y el sustento del corredor turístico y comercial denominado Paseo de las Ilusiones de la Ciudad de Villahermosa.

2) Que el Fiduciario invierta los fondos líquidos del patrimonio fideicomitido, en la forma y términos que le indique el Comité Técnico, o a falta de resolución de éste, en los instrumentos de deudas gubernamentales o bancarias que determine el "FIDUCIARIO", con el mayor rendimiento y liquidez posible.

3) Que el Comité Técnico del Fideicomiso por conducto de la persona que autorice para tales efectos, promueva y concerte con las autoridades competentes, las facilidades que se requieran para la ejecución de acciones, obras o servicios en beneficio de quienes obtengan apoyo de este fideicomiso.

4) Que con cargo al patrimonio fideicomitido se apoye el desarrollo de proyectos para el buen mantenimiento del corredor turístico Paseo de las Ilusiones, ejerciendo las acciones para garantizar la permanencia y activación de la zona.

5) Que con los recursos fideicomitidos se coadyuve con las instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, interesadas en la conservación del Corredor Turístico Paseo de las Ilusiones a fin de incluir la ejecución de obra pública estatal o municipal, preferentemente cuando estén vinculados a los fines del "FIDEICOMISO", lo anterior con la previa autorización del Comité Técnico. Tratándose de obra pública.

6) Que el Comité Técnico del Fideicomiso defina y promueva los resultados, alcances y beneficios de las acciones que se emprendan para impulsar la actividad económica de la zona e impulsar su participación en las acciones y proyectos que se determinen previamente.

7) Que con cargo al patrimonio fideicomitido se apoye la operación y difusión del Corredor Turístico denominado Paseo de las Ilusiones a fin de promover la confianza de la ciudadanía en que los proyectos no solo son integrales y de rescate ecológico y social, sino que su funcionamiento será permanente en beneficio de la sociedad.

8) Que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico contrate los servicios profesionales de diversas personas que presten asesoría para el cumplimiento de las finalidades del presente fideicomiso.

9) Que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico celebre todo tipo de actos, contratos o convenios siempre y cuando estén contemplados dentro de los fines del fideicomiso, para el cumplimiento del "FIDEICOMISO" de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le gire al FIDUCIARIO el Comité Técnico.

SEXTA.- DEL COMITÉ TÉCNICO.- **En términos del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito para el buen desarrollo y cumplimiento de los fines del presente Contrato, y con las facultades que se describen posteriormente, el** FIDEICOMITENTE **constituye en este acto un** COMITÉ TÉCNICO **que tendrá como objetivo instruir las actividades necesarias a fin de alcanzar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula QUINTA anterior del presente Instrumento.**
**El Comité Técnico estará integrado por 11 miembros propietarios y sus respectivos suplentes los cuales serán dados a conocer en forma inmediata una vez firmado el presente Fideicomiso, los cuales entrarán en funciones a la firma del presente Documento:**

**I. Un Presidente que será el Presidente Municipal del Municipio Centro, Lic. Jesús Alí de la Torre**
**II. Un Secretario Técnico.- Lic. Abraham González Santos**
**III. Nueve vocales que serán:**

- **Lic. Salvador Ramírez Irabien**
- **Lic. Alfredo Aristóteles Peralta Alfany**
- **Mtro. José Rubén Fernández Fernández**
- **Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera**
- **Lic. Jorge Noé Maldonado Acosta**
- **Lic. Omar Medina Espinoza**
- **C. José Enrique Nadal Duhalt**
- **QFB. Guillermo Priego Hernández**
- **Arq. Ricardo Castellanos Martínez de Castro**

En caso de ausencia, cada uno de los miembros nombrará a su suplente, quien en su caso, tendrá voz y voto

Por cada uno de los miembros Propietarios, se nombra un suplente, quien en ausencia del miembro titular tendrá voz y voto e indistintamente tendrá las mismas facultades del miembro propietario es decir podrá asistir a las sesiones del Comité Técnico y tendrá facultades de instruir al fiduciario.

El cargo de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

Los nombres y muestras de firma e identificaciones de las personas que integrarán el Comité Técnico, serán notificados por el Secretario Técnico del Fideicomiso a la **FIDUCIARIA** en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la suscripción de este contrato.

**Participará en las sesiones del Comité un Comisario Público que será designado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro quien tendrá voz, pero no voto.**
El Comité contará con un Secretario Técnico, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto, y será designado por el Comité, a propuesta de su Presidente.

También podrá comparecer en las sesiones del Comité Técnico un representante de la Fiduciaria, con voz pero sin voto.

Cuando la **FIDUCIARIA** actúe por instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** quedará libre de toda responsabilidad civil, penal, mercantil y fiscal.

**SEPTÍMA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TÉCNICO**.- Para el funcionamiento del Comité Técnico, los integrantes se ajustarán a lo siguiente:

a) El Comité se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cuatro veces al año, previa convocatoria que con cinco días de anticipación como mínimo, emita el Presidente o el Secretario Técnico y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias previa convocatoria, que con dos días de anticipación como mínimo, emita el Presidente o el Secretario Técnico.

b) La persona que ostente el cargo de Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso o su respectivo suplente, presidirá las reuniones del Comité Técnico y tendrá voto de calidad en caso de empate.

c) El Comité Técnico sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas como válidas por mayoría simple de votos con la firma de todos los integrantes presentes en la sesión. Las instrucciones del Comité deberán ser remitidas al Fiduciario con la firma del Secretario Técnico debiendo acompañar la instrucción el acta original suscrita por los asistentes a la sesión. Las resoluciones válidamente adoptadas que se acuerden en el seno de dicho Comité, serán válidas, inclusive para aquellas partes que hubieren votado en contra, por conducto de sus representantes o que hubieran asistido a la reunión previamente convocada.

d) A las sesiones del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas físicas o morales que los titulares del Comité Técnico estimen pertinente invitar.

e) En caso de que las personas que integran el Comité Técnico sean substituidas por cualquier causa, esta circunstancia se hará del conocimiento oportuno de la **FIDUCIARIA** por conducto del Secretario del Comité Técnico, señalando expresamente el nombre y acompañando el registro de firmas del nuevo integrante.

f) Queda establecido que para que la **FIDUCIARIA**, cumpla con las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO**, bastará que se le haga llegar, la instrucción por escrito firmada por el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, no siendo responsable la **FIDUCIARIA** de verificar las formalidades requeridas para la celebración de las sesiones de dicho órgano colegiado, siendo responsable de ello, el Secretario Técnico del Comité y de llevar el control de las actas en las que consten las resoluciones y acuerdos de dicho órgano, que respalden las respectivas instrucciones dirigidas a la **FIDUCIARIA**.

**OCTAVA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE TÉCNICO**.- Son facultades y obligaciones del Comité Técnico.

I. Establecer, en congruencia con los planes del presente fideicomiso, los mecanismos y acciones para impulsar el Desarrollo y operación del Corredor Turístico denominado Paseo de las Ilusiones de Villahermosa, así como establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Fideicomiso para la Conservación y Mantenimiento del Paseo de las Ilusiones y sus alrededores.
II. Aprobar la contratación de la persona moral, como coadyuvante en el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios o contratos que el Fideicomiso deba formalizar con terceros, en materia de prestación de servicios; El Comité Técnico deberá instruir a la FIDUCIARIA por escrito sobre la contratación y establecer con claridad los términos en que se deberán celebrar dichos contratos.
III. Aprobar los programas y presupuestos del Fideicomiso, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable;
IV. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen de los auditores externos, los estados financieros;
V. Autorizar la creación de subcomités operativos;
VI. Atender, a través del Secretario Técnico las observaciones y requerimientos de los entes fiscalizadores;
VII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico;
VIII. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
IX. Girar a la **FIDUCIARIA** por escrito las instrucciones que procedan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en los términos del presente contrato de Fideicomiso.
X. Instruir a la **FIDUCIARIA** en relación con la política de inversión de los recursos que formen el patrimonio fideicomitido.
XI. Instruir a la **FIDUCIARIA** que entregue los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, y que el propio Comité Técnico

haya aprobado, debiendo recabar en cada caso los documentos comprobatorios correspondientes.

XII. Recibir y analizar los estados de cuenta que rinda la **FIDUCIARIA**, teniendo un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha recepción de los propios estados de cuenta para manifestar cualquier comentario; transcurrido dicho plazo se tendrán por aprobados tácitamente dichos estados de cuenta.

XIII. Coadyuvar con la **FIDUCIARIA** en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, aportándole la información y documentación que ésta requiera.

XIV. Elaborar y sancionar las Reglas de Operación, el Programa Operativo, el Calendario de Sesiones.

XV. Las Reglas de Operación referidas en el párrafo anterior deberán pormenorizar sobre las acciones susceptibles de resultar beneficiadas con los recursos derivados del patrimonio fideicomitido, mismas que en todo caso, precisando las labores de seguimiento y evaluación necesarias para verificar los resultados obtenidos, y en su caso, aprobar la creación de una Comisión de Vigilancia.

XVI. Instruir a la **FIDUCIARIA** a efecto de señalar a la persona que será apoderada para el caso de que sea necesaria la defensa del patrimonio fideicomitido.

XVII. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso.

XVIII. Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, mismos que serán propuestos y autorizaos por la Contraloría Municipal.

XIX. Cualesquiera otras derivadas de la Ley**,** del decreto de creación, de las Reglas de Operación o del Contrato de Fideicomiso, necesarias para el cumplimiento de sus fines.

***<u>NOVENA.-</u> DE LA CONTRATACION DE TERCEROS.***

1.- **Para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos el** COMITÉ TÉCNICO **podrá autorizar la contratación de un tercero para que lleven a cabo la prestación de los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines del presente contrato, conforme a lo señalado en el numeral XI de la cláusula denominada** FINES**. Hasta en tanto, no se autorice dicho tercero, la** FIDUCIARIA **no será responsable de realizar directamente las actividades, sino simplemente de realizar los pagos que instruya el** COMITÉ TÉCNICO**.**

**En caso de que el** COMITÉ TÉCNICO **autorice la contratación de un tercero, será persona moral bajo la modalidad de prestación de servicios y se deberá observar lo siguiente:**

**a. El tercero, contratará al personal o empleados que requiera para dar cumplimiento a su objeto social, todas las erogaciones en materia laboral serán a su cargo, sin responsabilidad para el fideicomiso, el FIDUCIARIO o el FIDEICOMITENTE.**

**b. La** FIDUCIARIA **en ningún caso podrá contratar o emplear por cuenta del** FIDEICOMITENTE **o del tercero a persona alguna, ni será considerado como patrón de empleados o personal que presten sus servicios a favor del tercero o del propio** FIDEICOMITENTE**, por lo que estará libre de toda responsabilidad al respecto.**

**2.-** La **FIDUCIARIA** entregará mensualmente a dicho Tercero, las cantidades que previamente hayan sido aprobadas por el Comité Técnico en el Presupuesto del Fideicomiso.

**DÉCIMA.-OPERACIONES INTERDEPARTAMENTALES.-** El fiduciario, en ejecución de los fines del fideicomiso podrá contratar con los demás miembros del grupo financiero Scotiabank Inverlat, o incluso con el propio Banco, actuando éste por cuenta propia, las siguientes operaciones:

**Inversión de recursos**. Entendiendo por dicho servicio la recepción de recursos financieros por parte de Scotiabank Inverlat actuando por cuenta propia, en su calidad de intermediario financiero, con el propósito principal de obtener beneficios económicos para el depositante, para lo cual se celebrará con el intermediario financiero el contrato que corresponda dependiendo del tipo de inversión, en el que se pactará plazo, tasa, tipo de valores a adquirirse y demás características que regirán para el uso del dinero.

B**) Cobranza referenciada**. Entendiendo por dicho servicio una cuenta de cheques a nombre del cliente y aperturada en Scotiabank Inverlat, S.A., en la cual todos los abonos y depósitos de terceros contendrán una referencia con la cual el cliente y Scotiabank Inverlat podrán identificar mediante dicho numero de referencia, quien fue el depositante, el monto y fecha en que realizo un determinado deposito.

C**) Expedición de cheques de caja**. Entendiendo por este servicio la expedición de cheques, nominativos y no negociables, que hace Scotiabank Inverlat con cargo a sus propias cuentas y que será adquirido con los fondos que constituyan el patrimonio del fideicomiso

D**) Realización de transferencias de recursos por cualquier vía electrónica**. Entendiendo por dicho servicio, el envío, por un medio electrónico, de recursos a cuentas previamente aperturadas en la propia institución.

E) **Apertura de cuentas de cheque en ejecución del fideicomiso.** Entendiendo por dicho producto la cuenta de cheques obtiene el fiduciario en Scotiabank Inverlat, actuando como intermediario financiero, de la cual será titular el fiduciario pero manifestando que la apertura en su calidad de Fiduciario y en ejecución del fideicomiso. Dicho cuenta de cheques siempre tendrá como soporte el patrimonio

en recursos líquidos del fideicomiso que se encuentren depositados y disponibles en el contrato de inversión respecto del cual deriva la chequera correspondiente.

Cualesquier otro producto de la gama de servicios que prestan los integrantes de Scotiabank Inverlat Grupo Financiero y que se adecuen a las necesidades determinadas del contrato de fideicomiso.

El Fideicomitente y o los Fideicomisarios según corresponda, renuncian en este acto a intentar cualquier acción a efecto de nulificar dichas operaciones en virtud de que están conscientes de que no existe confusión de derechos ya que en dichas operaciones el fiduciario actúa en ejecución de los fines y con cargo al patrimonio del fideicomiso.

Para la realización de las anteriores operaciones se requerirá instrucción por escrito del fideicomitente, fideicomisario o comité técnico, según corresponda, salvo el caso de las inversiones que esta fiduciaria deba realizar en el caso a que se refiere la cláusula de inversión ya que en dicho caso se tratará de inversiones que esta fiduciaria realizará ante la omisión de instrucciones.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.- **La fiduciaria responderá civilmente por los daños y perjuicios que se cause por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato en tanto no actúe conforme a las instrucciones que del presente contrato se deriven.**
**Asimismo se establece que la Fiduciaria deberá actuar conforme a las instrucciones que en ejecución del contrato reciba, y de igual manera deberá verificar que la persona de quien la reciba se encuentra facultada a emitir dichas instrucciones y siempre que las mismas no contravengan lo establecido en el Contrato o en la Ley.**
**La** FIDUCIARIA **no será responsable cuando actúe en sus respectivos casos en cumplimiento a las instrucciones que por escrito reciba del** COMITÉ TÉCNICO**, ni por hechos, actos, inobservancias u omisiones de las partes contratantes, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a esta fecha, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que dificulten, contraríen, impidan o sancionen el cumplimiento de sus funciones o la validez del fideicomiso, siendo a cargo del** FIDEICOMITENTE **todas las consecuencias legales de lo anterior.**
**La** FIDUCIARIA **no responde con su patrimonio en ningún evento y, sin excepción, de cualquier reclamación relacionada con el Fideicomiso, proveniente de autoridad o terceros, la cual será en última instancia con cargo al patrimonio fideicomitido.**

**La** FIDUCIARIA **no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este Contrato o en la Ley, dentro de las cuales no quedan incluidas las fiscales o laborales de ninguna índole.**
**La** FIDUCIARIA **hará constar en todos los actos y contratos que realice con los bienes del fideicomiso, que los lleva a cabo en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.**

**DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO**.- El FIDUCIARIO no será responsable de hechos o actos de terceros o de autoridades que impidan o dificulten la realización de los fines del FIDEICOMISO, estando obligado únicamente a hacer del conocimiento del Presidente del Comité Técnico del acontecimiento de tal naturaleza que se hubiese presentado, terminando su responsabilidad con dicho aviso.

El FIDUCIARIO quedará relevado de cualquier responsabilidad por la realización de actos ejecutados en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, pero no estará obligado a cumplir dichas instrucciones si éstas no se refieren a situaciones o supuestos previstos expresamente en este contrato o si van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines de este FIDEICOMISO.

El FIDUCIARIO no responderá con su patrimonio propio de los actos que realice en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, responsabilidades que estarán a cargo del patrimonio fideicomitido hasta donde este alcance.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** El presente Contrato de Fideicomiso podrá ser modificado por el acuerdo expreso y por escrito del FIDEICOMITENTE y con la conformidad del FIDUCIARIO.

**DÉCIMA CUARTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS** el Fiduciario elaborará y remitirá mensualmente al domicilio señalado por el **FIDEICOMITENTE** en este contrato, el estado financiero y estados de cuenta del patrimonio administrado a través del área fiduciaria, documentos que como mínimo deberá contener: balanza general, estado de resultados, balanza de comprobación y estado de cuenta que manifieste los movimientos realizados en este fideicomiso durante el período correspondiente, cuyo costo estará sujeto a las tarifas que rijan para dichos efectos en la Institución Fiduciaria.

Convienen las partes en que el Comité Técnico, gozará de un término de 20(veinte) días hábiles siguientes a la fecha de su envío, mismos que se contarán a partir del último día de corte a que se refiera el estado de cuenta, para hacer en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por tácitamente aprobados.

Si por cualquier circunstancia el Comité Técnico, no reciba el estado de cuenta respectivo, deberá solicitar al Fiduciario una copia del mismo, para lo cual tendrá los siguientes 15 (quince) días naturales después de recibido a la fecha del vencimiento del período de que se trate.

**DECIMA QUINTA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.-** EL FIDEICOMITENTE, por conducto del Comité Técnico, tendrán la obligación de avisar por escrito al FIDUCIARIO de cualquier situación que pudiere afectar al patrimonio del Fideicomiso, así como nombrar a una persona que se encargue de ejercer los derechos derivados del mismo o que proceda a su defensa, en este caso, el FIDUCIARIO no responderá de la actuación de la persona designada ni de los honorarios o gastos de actuación que correspondan; puesto que solamente tendrá la obligación de otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.

En caso de urgencia el FIDUCIARIO podrá realizar los actos indispensables para conservar el patrimonio del Fideicomiso y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la obligación que tiene el FIDEICOMITENTE de designar a la persona a la cual el FIDUCIARIO deberá otorgar poder para su defensa.

El FIDEICOMITENTE, en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO, en todo cuanto éste actúe dando cumplimiento a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico y al clausulado del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIONES LEGALES.-** Manifiesta el Fiduciario que ha hecho saber inequívocamente a las partes, el contenido y fuerza legal de los preceptos legales que a continuación se transcriben en lo conducente de conformidad con lo establecido en el punto 5.5 de las disposiciones que en materia de Fideicomiso emitió el Banco de México, mediante la Circular 1/2005 y 1/2005 bis 1, el Fiduciario hace del conocimiento de las partes el texto de los siguientes Artículos que establecen Prohibiciones a la Institución Fiduciaria en la ejecución de los Fideicomisos que en su parte conducente establecen:

***DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO***

***ARTICULO 382.- "****ES NULO EL FIDEICOMISO QUE SE CONSTITUYE A FAVOR DEL FIDUCIARIO, SALVO LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.*

*LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA PODRÁ SER FIDEICOMISARIA EN LOS FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR FIN SERVIR COMO INSTRUMENTOS DE PAGO DE OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, EN EL CASO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR LA PROPIA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.*

*EN ESTE SUPUESTO, LAS PARTES DEBERÁN CONVENIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA DIRIMIR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES"*

*ARTÍCULO 394 QUEDAN PROHIBIDOS:*
***I.-*** *LOS FIDEICOMISOS SECRETOS;*
***II-*** *AQUELLOS EN LOS CUALES EL BENEFICIO SE CONCEDA A DIVERSAS PERSONAS SUCESIVAMENTE QUE DEBAN SUBSTITUIRSE POR MUERTE DE LA ANTERIOR, SALVO EL CASO DE QUE LA SUBSTITUCIÓN SE REALICE EN FAVOR DE PERSONAS QUE ESTÉN VIVAS O CONCEBIDAS YA, A LA MUERTE DEL FIDEICOMITENTE; Y*
***III.-*** *AQUELLOS CUYA DURACIÓN SEA MAYOR DE CINCUENTA AÑOS, CUANDO SE DESIGNE COMO BENEFICIARIO A UNA PERSONA MORAL QUE NO SEA DE DERECHO PÚBLICO O INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA. SIN EMBARGO, PUEDEN CONSTITUIRSE CON DURACIÓN MAYOR DE CINCUENTA AÑOS CUANDO EL FIN DEL FIDEICOMISO SEA EL MANTENIMIENTO DE MUSEOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O ARTÍSTICO QUE NO TENGAN FINES DE LUCRO…"*
*"ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. "…A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO LES ESTARÁ PROHIBIDO:*
***…. XIX.*** *EN LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY:*
***A).-*** *SE DEROGA.*
***B).-*** *RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN, O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 391 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCIÓN DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSIÓN SE LES ENCOMIENDE.*
*SI AL TÉRMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN CONSTITUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, ÉSTOS NO HUBIEREN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, SEGÚN SEA EL CASO, O AL MANDANTE O COMITENTE, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.*
*EN LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN SE INSERTARÁ EN FORMA NOTORIA LO DISPUESTO EN ESTE INCISO Y UNA DECLARACIÓN DE LA FIDUCIARIA EN EL SENTIDO DE QUE HIZO SABER INEQUÍVOCAMENTE SU CONTENIDO A LAS PERSONAS DE QUIENES HAYA RECIBIDO BIENES O DERECHOS PARA SU AFECTACIÓN FIDUCIARIA.*
***C).-*** *ACTUAR COMO FIDUCIARIAS, MANDATARIAS O COMISIONISTAS EN FIDEICOMISOS, MANDATOS O COMISIONES, RESPECTIVAMENTE, A*
*TRAVÉS DE LOS CUALES SE CAPTEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, RECURSOS DEL PÚBLICO, MEDIANTE CUALQUIER ACTO CAUSANTE DE PASIVO DIRECTO O CONTINGENTE, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE FIDEICOMISOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EMITAN VALORES QUE SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES;*

***D).-*** *DESEMPEÑAR LOS FIDEICOMISOS, MANDATOS O COMISIONES A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 (OCHENTA Y OCHO) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN;*
***E).-*** *ACTUAR EN FIDEICOMISOS, MANDATOS O COMISIONES A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EVADAN LIMITACIONES O PROHIBICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FINANCIERAS.*
***F).-*** *UTILIZAR FONDOS O VALORES DE LOS FIDEICOMISOS, MANDATOS O COMISIONES DESTINADOS AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, EN QUE LA FIDUCIARIA TENGA LA FACULTAD DISCRECIONAL, EN EL OTORGAMIENTO DE LOS MISMOS PARA REALIZAR OPERACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES RESULTEN O PUEDAN RESULTAR DEUDORES SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS; LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN CORRESPONDA, TANTO PROPIETARIOS COMO SUPLENTES, ESTÉN O NO EN FUNCIONES; LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN; LOS COMISARIOS PROPIETARIOS O SUPLENTES, ESTÉN O NO EN FUNCIONES; LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA INSTITUCIÓN; LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO; LOS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO O CÓNYUGES DE LAS PERSONAS CITADAS, LAS SOCIEDADES EN CUYAS ASAMBLEAS TENGAN MAYORÍA DICHAS PERSONAS O LAS MISMAS INSTITUCIONES, ASIMISMO AQUELLAS PERSONAS QUE EL BANCO DE MÉXICO DETERMINE MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL; Y*
***G).-*** *ADMINISTRAR FINCAS RÚSTICAS, A MENOS QUE HAYAN RECIBIDO LA ADMINISTRACIÓN PARA DISTRIBUIR EL PATRIMONIO ENTRE HEREDEROS, LEGATARIOS, ASOCIADOS O ACREEDORES, O PARA PAGAR UNA OBLIGACIÓN O PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO CON EL VALOR DE LA MISMA FINCA O DE SUS PRODUCTOS, Y SIN QUE EN ESTOS CASOS LA ADMINISTRACIÓN EXCEDA DEL PLAZO DE DOS AÑOS, SALVO LOS CASOS DE FIDEICOMISOS A LA PRODUCCIÓN O FIDEICOMISOS DE GARANTÍA, Y*
***H).-*** *CELEBRAR FIDEICOMISOS QUE ADMINISTREN SUMAS DE DINERO QUE APORTEN PERIÓDICAMENTE GRUPOS DE CONSUMIDORES INTEGRADOS MEDIANTE SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN, DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE DETERMINADOS BIENES O SERVICIOS, DE LOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS INCISOS ANTERIORES, SERÁ NULO…*

***ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.-***
*ARTÍCULO 117.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OPERACIONES Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 DE LA PRESENTE LEY, TENDRÁ CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD DE SUS CLIENTES Y USUARIOS QUE EN ESTE ARTÍCULO SE ESTABLECE, EN NINGÚN CASO PODRÁN DAR NOTICIAS O INFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS, OPERACIONES O SERVICIOS, INCLUYENDO LOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XV DEL CITADO ARTÍCULO 46, SINO AL DEPOSITANTE, DEUDOR, TITULAR, BENEFICIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO, COMITENTE O MANDANTE, A SUS REPRESENTANTES LEGALES O A QUIENES TENGAN OTORGADO PODER*

*PARA DISPONER DE LA CUENTA O PARA INTERVENIR EN LA OPERACIÓN O SERVICIO.*

*COMO EXCEPCIÓN A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO ESTARÁN OBLIGADAS A DAR LAS NOTICIAS O INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE DICHO PÁRRAFO, CUANDO LO SOLICITE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN VIRTUD DE PROVIDENCIA DICTADA EN JUICIO EN EL QUE EL TITULAR O, EN SU CASO, EL FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO, FIDUCIARIO, COMITENTE, COMISIONISTA, MANDANTE O MANDATARIO SEA PARTE O ACUSADO. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PÁRRAFO, LA AUTORIDAD JUDICIAL PODRÁ FORMULAR SU SOLICITUD DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, O A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.*

*LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO TAMBIÉN ESTARÁN EXCEPTUADAS DE LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO Y, POR TANTO, OBLIGADAS A DAR LAS NOTICIAS O INFORMACIÓN MENCIONADAS, EN LOS CASOS EN QUE SEAN SOLICITADAS POR LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:*

***I.** EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA O EL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN DELEGUE FACULTADES PARA REQUERIR INFORMACIÓN, PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INDICIADO;*

***II.** LOS PROCURADORES GENERALES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DISTRITO FEDERAL O SUBPROCURADORES, PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INDICIADO.*

***III.** EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INDICIADO;*

***IV.** LAS AUTORIDADES HACENDARÍAS FEDERALES, PARA FINES FISCALES;*

***V.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA PRESENTE LEY;*

***VI.** EL TESORERO DE LA FEDERACIÓN, CUANDO EL ACTO DE VIGILANCIA LO AMERITE, PARA SOLICITAR LOS ESTADOS DE CUENTA Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AUXILIARES Y, EN SU CASO, PARTICULARES RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN DE QUE SE TRATE;*

***VII.** LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FEDERAL Y RESPECTO A CUENTAS O CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS CUÁLES SE ADMINISTREN O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES;*

***VIII.** EL TITULAR Y LOS SUBSECRETARIOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN O AUDITORÍA PARA VERIFICAR LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES.*

*LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ FORMULARSE EN TODO CASO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y*

***IX.** EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.*

*LAS AUTORIDADES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES SOLICITARÁN LAS NOTICIAS O INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LES RESULTEN APLICABLES.*

*LAS SOLICITUDES A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN FORMULARSE CON LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS INSTITUCIONES SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I, VII Y IX, PODRÁN OPTAR POR SOLICITAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXPIDA LA ORDEN CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO ENTREGUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, SIEMPRE QUE DICHOS SERVIDORES ESPECIFIQUEN LA DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, EL NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE O USUARIO Y DEMÁS DATOS Y ELEMENTOS QUE PERMITAN SU IDENTIFICACIÓN PLENA, DE ACUERDO CON LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE.*

*LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO SERÁN RESPONSABLES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR VIOLACIÓN DEL SECRETO QUE SE ESTABLECE Y LAS INSTITUCIONES ESTARÁN OBLIGADAS EN CASO DE REVELACIÓN INDEBIDA DEL SECRETO, A REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.*

*LO ANTERIOR, EN FORMA ALGUNA AFECTA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DE PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, TODA CLASE DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, LES SOLICITE EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES QUE CELEBREN Y LOS SERVICIOS QUE PRESTEN, ASÍ COMO TAMPOCO LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA POR EL BANCO DE MÉXICO, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.*

*SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE VIOLACIÓN AL SECRETO PROPIO DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY, EN LOS CASOS EN QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA LEY QUE NORMA SU GESTIÓN, REQUIERA LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO.*

*LOS DOCUMENTOS Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO COMO CONSECUENCIA DE LAS EXCEPCIONES AL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS EN LAS ACTUACIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LEY Y, RESPECTO DE AQUÉLLOS, SE DEBERÁ OBSERVAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, AÚN CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE SE SEPARE DEL SERVICIO. AL SERVIDOR PÚBLICO QUE INDEBIDAMENTE QUEBRANTE LA RESERVA DE LAS ACTUACIONES, PROPORCIONE COPIA DE LAS MISMAS O DE LOS DOCUMENTOS CON ELLAS RELACIONADOS, O QUE DE CUALQUIER OTRA FORMA REVELE INFORMACIÓN EN ELLOS CONTENIDA, QUEDARÁ SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES CORRESPONDIENTES.*

*LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES LES FORMULE EN VIRTUD DE LAS PETICIONES DE LAS AUTORIDADES INDICADAS EN ESTE ARTÍCULO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA MISMA DETERMINE. LA PROPIA COMISIÓN PODRÁ SANCIONAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE NO CUMPLAN CON LOS PLAZOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108 AL 110 DE LA PRESENTE LEY.*
*LA COMISIÓN EMITIRÁ DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LAS QUE ESTABLEZCA LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS SOLICITUDES O REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE FORMULEN LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A IX DE ESTE ARTÍCULO, A EFECTO DE QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO REQUERIDAS ESTÉN EN APTITUD DE IDENTIFICAR, LOCALIZAR Y APORTAR LAS NOTICIAS O INFORMACIÓN SOLICITADAS.*
*ARTÍCULOS DE LA CIRCULAR 1/2005 Y 1/2005 BIS 1 DEL BANCO DE MÉXICO QUE ESTABLECEN UNA PROHIBICIÓN:*
***6.1.-** EN LA CELEBRACIÓN DE FIDEICOMISOS, LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS TENDRÁN PROHIBIDO LO SIGUIENTE:*
***A).-** CARGAR AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PRECIOS DISTINTOS A LOS PACTADOS AL CONCERTAR LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE;*
***B).-** GARANTIZAR LA PERCEPCIÓN DE RENDIMIENTOS O PRECIOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSIÓN SE LES ENCOMIENDE, Y*
***C).-** REALIZAR OPERACIONES EN CONDICIONES Y TÉRMINOS CONTRARIOS A SUS POLÍTICAS INTERNAS Y A LAS SANAS PRÁCTICAS FINANCIERAS.*
***6.2.-**LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS NO PODRÁN CELEBRAR OPERACIONES CON VALORES, TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO FINANCIERO, QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE.*
***6.3.-** LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS NO PODRÁN LLEVAR A CABO TIPOS DE FIDEICOMISO QUE NO ESTÉN AUTORIZADAS A CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE LAS REGULAN.*
***6.4.-** EN NINGÚN CASO LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS PODRÁN CUBRIR CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EL PAGO DE CUALQUIER SANCIÓN QUE LES SEA IMPUESTA A DICHAS INSTITUCIONES POR ALGUNA AUTORIDAD.*
***6.5.-** EN LOS FIDEICOMISOS DE GARANTÍA, LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LAS SOFOLES NO PODRÁN RECIBIR SINO BIENES O DERECHOS QUE TENGAN POR OBJETO GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE QUE SE TRATE.*
**6.6.-** Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada institución.

**DECIMA OCTAVA.- GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES Y HONORARIOS.-** Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones y honorarios

que erogue el FIDUCIARIO con relación al presente contrato, serán con cargo al patrimonio fideicomitido.

Si no hubiere recursos líquidos en el patrimonio fideicomitido o éstos no alcanzaren, serán cubiertos por los FIDEICOMITENTES.

**DÉCIMA NOVENA.- HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.-** La **FIDUCIARIA** cobrará al **FIDEICOMITENTE**, por el desempeño del cargo que se le confiere en el **FIDEICOMISO** que mediante el presente Instrumento se formaliza, los siguientes honorarios:

**a).-** Por el estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo de fiduciaria, la cantidad de $40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más I.V.A. pagaderos por una sola vez al momento de la firma del presente Contrato de **FIDEICOMISO.**

**b).-** A partir del Inicio del Segundo Trimestre de Vigencia del Fideicomiso se cobrará una cuota fija anual de $60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA. El cual se pagará por Trimestre anticipado con cargo al patrimonio del fideicomiso. La cantidad de referencia se indexará en el mes de Enero de cada año, conforme al incremento que observe el índice Nacional de Precios al Consumidor que dé a conocer el Banco de México. En caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor deje de estar vigente, el fiduciario aplicará el Índice que lo sustituya.
En la inteligencia que al año de operaciones del fideicomiso se hará una revisión para determinar si se ha incrementado el número de operaciones estipuladas y como consecuencia el incremento a dichos honorarios fiduciarios, al respecto el fiduciario deberá elaborar la propuesta con los incrementos correspondientes, misma que deberá contar con la aprobación expresa del Comité Técnico.

**c).-** Por cada modificación al presente contrato o por el otorgamiento de poderes, la suma de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA.

**d).-** Cuando el fiduciario deba otorgar algún poder especial o constancia a la personas que el Fideicomitente Único le solicite por escrito para la Defensa del Patrimonio Fideicomitido o para la realización de algún trámite relacionado con el Fideicomiso cobrará la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA

**e).-**Por expedición del Estado Financiero adicional por cada período adicional la cantidad de $1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA. Al día de la expedición del citado Estado Financiero, por cada período mensual que se tenga que elaborar a efecto de satisfacer el período requerido por el cliente.

**f)**.- Cuando el Fiduciario realice servicios no previstos en ésta cláusula, se aplicará una tarifa convencionalmente pactada, previo a la prestación del servicio, con el Fideicomitente o Fideicomisario, según sea el caso, más los gastos que se originen ya que sus servicios siempre serán onerosos, en caso de no existir acuerdo sobre los honorarios a devengarse el fiduciario no estará obligado a la prestación del servicio y en este acto las partes acuerdan que la fiduciaria quedará libre de responsabilidad que se pudiera llegar a causar por la no ejecución del acto o servicio solicitado.

g**) Por la emisión de cheques, transferencias,** SPEUAS**, así como por cualquier otro servicio fiduciario no contemplado en la presente cláusula, se cobrarán las comisiones que para los mismos tenga Scotiabank, S.A., al momento en que le sean solicitados dichos servicios.**

Los honorarios de la **FIDUCIARIA** causan el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el mismo deberá adicionarse a las cantidades que por concepto de honorarios tenga derecho a percibir la **FIDUCIARIA** y deberá pagarse al momento en que dichos honorarios sean cubiertos.

Los Honorarios previstos en esta cláusula se cobrarán en forma automática con cargo a los recursos líquidos que hubieren en el fondo del fideicomiso; en caso de que éste no sea suficiente o no existan recursos líquidos en el fondo en fideicomiso, el Comité Técnico se compromete a realizar las gestiones necesarias ante el FIDEICOMITENTE y el gobierno del Municipio de Centro; para hacer llegar las aportaciones necesarias.

En caso de incumplimiento en el pago de los honorarios fiduciarios, el fiduciario cobrará por concepto de pena moratoria, la cantidad que resulte de aplicar al saldo adeudado, y mientras éste permanezca insoluto, la cantidad que resulte de aplicar 2.00 (DOS) veces el promedio de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (T.I.I.E.) Que se encuentre vigente durante el plazo comprendido entre la fecha en que se hagan exigibles los honorarios fiduciarios, hasta la fecha en que éstos sean pagados. En caso de que la T.I.I.E. no se encuentre vigente en el momento que se presente el incumplimiento, el fiduciario aplicará la tasa que la sustituya con el acuerdo del Comité Técnico.
Los honorarios del fiduciario y la pena moratoria previstos en la presente cláusula, causan el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Materia.

Las partes reconocen que en caso de que existan cantidades adeudadas al Fiduciario por concepto de Honorarios o comisiones, éste podrá abstenerse de ejecutar cualquier acto que sea solicitado por el Comité Técnico sin

responsabilidad alguna por las consecuencias que puedan derivar de la omisión en ejecutar tales instrucciones.

Adicionalmente las partes acuerdan que el Fiduciario tendrá derecho de retención sobre el patrimonio del fideicomiso, hasta en tanto no le sean liquidadas las cantidades que se le adeuden, siempre y cuando el fiduciario haya notificado al Comité Técnico la falta de recursos en el patrimonio fideicomitido, para que éste realice las gestiones necesarias a fin de obtener los recursos para cubrir dichos gastos.

**VIGÉCIMA - OBLIGACIONES FISCALES.-** El pago de todo tipo de contribuciones fiscales, impuestos, derechos, multas, recargos y demás erogaciones que graviten sobre el patrimonio fideicomitido, serán a cargo de los obligados en los términos de la legislación fiscal, quienes estarán obligados a realizar en forma directa y sin responsabilidad o intervención de la **FIDUCIARIA**, los enteros y pagos de impuestos correspondientes, así como de cumplir con todas aquellas disposiciones de índole fiscal que le sean aplicables en cumplimiento a los fines de este Contrato, quedando la **FIDUCIARIA** liberado de cualquier responsabilidad.

En caso de que el **COMITÉ TÉCNICO** autorice la contratación de un tercero y en virtud de que el presente Fideicomiso es únicamente de administración de recursos monetarios, el tercero deberá cumplir con las obligaciones fiscales que deriven por los actos que el mismo realice, en ningún caso, ni la **FIDUCIARIA**, ni el **FIDEICOMITENTE**, estará obligado a realizar pago alguno que se cause por actos realizados por el tercero, no siendo responsable por el incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Queda expresamente especificado que el presente Fideicomiso no es de Actividades Empresariales por lo que el Fiduciario no estará obligado a cumplir con las obligaciones que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta para esa clase de Fideicomisos ni será de modo alguno considerado obligado solidario respecto de ningún Impuesto. Asimismo el **FIDEICOMITENTE** en el presente Contrato, manifiesta expresamente su conformidad en dar cumplimiento a las Obligaciones Fiscales derivadas del Impuesto Empresarial de Tasa Única y que se deriven de actividades gravadas que se lleguen a realizar a través del presente Contrato de Fideicomiso, en términos de lo establecido en la referida Ley, e instruyen al Fiduciario para que de el aviso a las Autoridades Fiscales en los términos de dicha Ley, por lo cual en el presente acto liberan expresamente de cualquier responsabilidad al **FIDUCIARIO** respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

**VIGÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DEL CONTRATO.-** Las partes manifiestan en este acto que han recibido una copia del presente contrato de Fideicomiso, lo que declaran para los efectos legales correspondientes

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES O ESCRITOS.-** Las partes establecen que cualquier aviso, requerimiento u otra comunicación, que se requiera o permita que se otorgue, en cumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato, se hará constar por escrito en idioma español, y será enviado por correo o por conducto de un mensajero interno, y en su caso, por Federal Express, DHL o cualquier otro servicio de mensajería comparable, a los domicilios que se señalan en la cláusula denominada **DOMICILIOS**.

**VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIOS.-** Todas las comunicaciones que las partes deban darse en los términos de este contrato, incluyéndose el caso de cambio de domicilio, deberán ser por escrito y enviadas a la otra parte por correo certificado con acuse de recibo, telex, telecopia o por cualquier otro medio que asegure su recibo a los domicilios siguientes:

**FIDEICOMITENTE:**
EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 86035

**FIDUCIARIO:**
Blvd. Adolfo Ruíz Cortínez 2005, Frac. Jardines de Virginia, Boca del Río Ver, C.P. 94294

Todo aviso enviado conforme a éste contrato, se entenderá válidamente entregado en los domicilios mencionados. Todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito entre las partes.

**VIGESIMA CUARTA.- DURACION Y EXTINCION.-** El FIDEICOMISO tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiendo terminar además, por cualquiera de las causas contenidas en el Artículo 392 ( Trescientos Noventa y Dos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sea compatible con las estipulaciones de este Contrato, reservándose expresamente del FIDEICOMITENTE la facultad de revocarlo; lo anterior siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del **"**Fideicomiso Paseo de las Ilusiones."

El Fideicomitente acepta en forma irrevocable que una vez que se presente la terminación o extinción del presente FIDIECOMISO, y previo el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas a cargo del patrimonio fideicomitido, el FIDUCIARIO entregará los remanentes que en su caso hubiere al Fideicomitente.

**VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Este contrato se encuentra sujeto, para su interpretación y cumplimiento a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la solución de cualquier controversia que se origine con motivo del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Ciudad Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**El presente contrato de FIDEICOMISO se firma en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 29 días del mes de Julio del año 2011 (dos mil once), en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder del FIDEICOMITENTE y dos en poder del FIDUCIARIO.**

**FIDEICOMITENTE**
**MUNICIPIO DE CENTRO; TABASCO.**

_____
**C. JESÚS ALÍ DE LA TORRE**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO**

_____
**LIC. JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ**
**PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA**
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

**FIDUCIARIO**
**SCOTIABANK INVERLAT, S.A,**
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**
**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,**
**DIVISIÓN FIDUCIARIA**

_____
**LIC. ERNESTO PEREZ MARTÍNEZ.**
**DELEGADO FIDUCIARIO**

_____
**LIC. ABRAHAM RESENDEZ REYES**
**DELEGADO FIDUCIARIO**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO**.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites tendientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Notifíquese a las direcciones de Programación, Administración, Finanzas, Educación Cultura y Recreación, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Asuntos Jurídicos, Fomento Económico y Turismo,

Contraloría Municipal y demás dependencias administrativas del municipio competentes, para efectos de que se realicen las acciones que en el ámbito de su competencia para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**ATENTAMENTE**
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**(FIRMA ILEGIBLE)**
**JESÚS ALÍ DE LA TORRE**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITO SE CALIFIQUE COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, LA PROPUESTA DE CALIFICAR ESTE ASUNTO COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** APROBADO EL PUNTO COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN, SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN HACER USO DE LA VOZ SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO LA SOMETA A VOTACIÓN. ----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO REFERIDA, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN QUE SE DENOMINARÁ “FIDEICOMISO PASEO DE LAS ILUSIONES”, CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES

CORRESPONDIENTES.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL QUE CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL A USO DE SUELO MIXTO, DEL PREDIO UBICADO EN EL CIRCUITO INTERIOR CARLOS PELLICER CÁMARA SIN NÚMERO ESQUINA CARRETERA A SABINA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 50,561.00 $M^2$..----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL DICTAMEN REFERIDO.----------

**LA QUÍMICA DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO, SEXTO REGIDOR EXPRESO:** PRESIDENTE, SOLICITO EL USO DE LA VOZ.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA SEÑORA REGIDORA DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO.----

**LA QUÍMICA DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO, SEXTO REGIDOR EXPRESO:** PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD, SOLICITO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DE LA MISMA.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN PLANTEADO POR LA SEÑORA REGIDORA DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO. ----------

**EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN REFERIDO. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADO LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SE INSERTARÁ EN ESTE PUNTO DEL ACTA.----------

**ASUNTO:** Dictamen que presenta la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, mediante el cual se somete a la aprobación del H. Cabildo, el cambio de uso de suelo de Áreas de Valor Ambiental a uso de suelo Mixto, del predio ubicado en el circuito interior Carlos Pellicer Cámara sin número esquina carretera a

Sabina, del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 50,561.00 $m^2$.

Villahermosa, Tabasco, a 15 de julio de 2011

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES**
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO**
**P R E S EN T E**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 19, 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, 44, 45 y 46, fracción IV, y 69, de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco; Tabasco; 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV d del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este H. Cabildo el Dictamen mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Áreas de Valor Ambiental a uso de suelo Mixto, del predio ubicado en el circuito interior Carlos Pellicer Cámara sin número esquina carretera a Sabina, del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 50,561.00 $m^2$ y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**SEGUNDO.** Que en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.** Que en congruencia con tales disposiciones la citada Ley de Ordenamiento Sustentable, en sus artículos 5° y 10, fracciones X y XXI establece que, los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

**CUARTO.** Que por su parte, los artículos 49 fracción II, 57, 90 fracción IV, y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en comisiones edilicias, quienes tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, siendo a su vez competencia de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, estudiar y dictaminar sobre trámites de competencia municipal que tiene que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos de los municipios.

**QUINTO.** Que mediante escrito de fecha 06 de junio de 2011, y recibido en este H. Ayuntamiento el 15 de junio del presente año, el Ing. Jorge César Salas Cruz, en su carácter de apoderado legal del Corporativo Inmobiliaria Corin S.A. de C.V., según lo acredita con la Escritura Pública número 13,310 (trece mil trescientos diez), de fecha 6 de junio de 2011, expedida por el Lic. Domingo Ruíz Ramón, Notario Público número 10; solicitó al Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Factibilidad de uso de suelo tipo Mixto, de un predio con superficie de 50,561.00 $m^2$, ubicado en Circuito interior Carlos Pellicer Cámara esquina sin número, con entrada a Sabina, Municipio de Centro, anexando el “Estudio positivo de factibilidad de uso de suelo” de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos por este Ayuntamiento.

**SEXTO.** Que al mismo tiempo, el Ing. Jorge César Salas Cruz, Apoderado Legal del Corporativo Inmobiliaria Corin S.A. de C.V., presentó ante el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal (IMPLAN), el citado “Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo”, correspondiente al predio con superficie de 50,561.00 $m^2$, ubicado en Circuito interior Carlos Pellicer Cámara esquina sin número, con entrada a Sabina, Municipio de Centro, Tabasco, como instrumento de valoración preliminar, que se presenta en congruencia con el marco teórico del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, 2008-2030.

**SÉPTIMO.** Que de las constancias que obran en el expediente de solicitud de cambio de uso de suelo, se advierte que el Corporativo Inmobiliaria Corin S.A. de C.V., es propietario del predio con superficie de 50,561.00 $m^2$, ubicado en Circuito interior Carlos Pellicer Cámara esquina sin número, con entrada a Sabina, Municipio de Centro, Tabasco, según lo acredita con la Escritura Pública número 109,415, volumen 1,941, expedida por el Notario Público número 198, Lic. Enrique Almaza Pedraza, resultando que el predio referido tiene las siguientes medidas y colindancias, según consta en los planos que obran en la documental pública ya descrita:

- Al Noroeste: tres medidas: 67.12m, 53.88 m y 43.00 m, colindando con Av. Carlos Pellicer Cámara;
- Al Suroeste: dos medidas 121.20 m y 175.00 m, colindando con la calle Prolongación Ignacio Allende (camino a Sabina);
- Al Noreste: dos medidas: 173.00 m y 149.00 m, colindando Fracc. Plaza Villahermosa;
- Al Sureste: 190.00m, colindando con el área de restricción de líneas de transmisión eléctrica de alta tensión de la C.F.E.

**OCTAVO.** Que asimismo, obra agregada al expediente la Constancia de Alineamiento con número de folio 0215, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a nombre del Corporativo Inmobiliaria Corin S.A. de C.V, de fecha 08 de febrero de 2011.

**NOVENO.** Que de igual forma obra en el expediente el oficio número DPADS/LM/SPA/0149/2011, de fecha 30 de mayo de 2011, signado por la Lic. Socorro May López, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, mediante el cual, da a conocer que en relación a la solicitud de cambio de uso de suelo para la construcción de un centro comercial y viviendas se elaboró el estudio "Diágnostico de Arbolado Urbano Predio Inmobiliario, Ranchería Sabinas, Villahermosa, Tabasco", realizado por el Lic. C.F. Juan Carlos González Ozuna, con cédula profesional 1788375, estudio que concluye que la remoción de las especies arbóreas y arbustos en estudio se considera procedente.

**DÉCIMO**. Que observando los procedimientos legales de la materia, el Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana del Municipio de Centro, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2011, revisó y analizó el expediente del Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo promovido por el Ing. Jorge César Salas Cruz, apoderado legal del Corporativo Inmobiliaria Corin S.A. de C.V, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de "Áreas de

Valor Ambiental" a uso de suelo "Mixto", del predio con superficie de 50,561.00 $m^2$, ubicado en Circuito interior Carlos Pellicer Cámara esquina sin número, con entrada a Sabina, Municipio de Centro, donde se pretende construir un centro comercial y viviendas, dictaminando que SE CONSIDERA FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO. Situación que da a conocer el Arq. Jorge Luis Najera Tavira, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, mediante oficio número IMPLAN/175/2011 de fecha 23 de junio de 2011.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que conforme a lo expuesto y tomando en cuenta que con motivo de las propias necesidades del ser humano, el desarrollo urbano se ha ido extendiendo, al grado de que existen predios que se encuentran ubicados en zonas en pleno desarrollo viviendístico, como en el caso que nos ocupa, se considera que una vez cumplida la normatividad vigente en la entidad, es procedente la autorización que se propone mediante el presente punto de acuerdo, ya que el fin que éste persigue, es crear un desarrollo que permitirá atender la demanda ciudadana.

**DÉCIMO SEGUNDO**.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, 44, 45 y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO**. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Áreas de Valor Ambiental a uso de suelo Mixto, del predio ubicado en el circuito interior Carlos Pellicer Cámara sin número esquina carretera a Sabina, del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 50,561.00 $m^2$.

**SEGUNDO.** Toda vez que la autorización de cambio de uso de suelo es con el fin de construir un centro comercial y viviendas, quedará sujeto, a la solicitud de licencia de construcción y una vez definido el proyecto a realizar, se deberá cumplir con lo acordado en la Sesión Ordinaria del Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana del Municipio de Centro, descrita en el Considerando Décimo del presente Acuerdo y las demás normas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la sección de programas de desarrollo urbano.

**TERCERO.-** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**(FIRMA ILEGIBLE)**
**MANUEL VARGAS RAMÓN**
**PRESIDENTE**

**(FIRMA ILEGIBLE)**
**MARIO PERALTA JIMÉNEZ**
**SECRETARIO**

**(FIRMA ILEGIBLE)**
**JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ**
**VOCAL**

**(FIRMA ILEGIBLE)**
**LORENA ADRIANA MARIN RAMÓN**
**VOCAL**

**(FIRMA ILEGIBLE)**
**DANIEL PÉREZ GUILLÉN**
**VOCAL**

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN HACER USO DE LA VOZ SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.-------
---

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ----------

---

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO LA SOMETA A VOTACIÓN. ----------

---

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, EL DICTAMEN REFERIDO, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, CON TRECE VOTOS A FAVOR.-----

---

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** APROBADO EL DICTAMEN, POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE CENTRO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL A USO DE SUELO MIXTO, DEL PREDIO UBICADO EN EL CIRCUITO INTERIOR CARLOS PELLICER CÁMARA SIN NÚMERO ESQUINA CARRETERA A SABINA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 50,561.00 $M^2$, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.----------

---

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

---

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XIX Y 65 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA DESIGNAR COMO CONTRALOR MUNICIPAL AL LIC. ALEX GARCÍA REYES.----------

---

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO:** SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA A LA PROPUESTA REFERIDA.----------

---

**EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO:** CON GUSTO PRESIDENTE

**5.5.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal de Centro, con fundamento en los artículos 29 fracción XIX y 65 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para designar Contralor Municipal.**

Señores regidores, en el marco de esta Sesión de Cabildo, me permito informarles que el Contador Oscar Alberto Azcona Priego, tendrá la responsabilidad de asumir otros importantes encargos, a partir del primero de agosto del presente año, por lo que en apego a las disposiciones contenidas en los artículos 29 fracción XIX y 65 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tengo a bien proponer para ocupar el cargo de Contralor Municipal a partir de esa fecha, al Lic. Alex García Reyes, de quien me permito darles a conocer una reseña de su amplia experiencia profesional:

El Lic. Alex García Reyes, es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se ha desempeñado como abogado postulante en materia laboral, civil y penal; a partir de 1983 su actividad profesional ha sido dentro de la administración pública del Estado de Tabasco, ocupando entre otros los siguientes cargos:

- Asesor Jurídico de la Secretaría Técnica de Gobierno del Estado de Tabasco;

- Coordinador Jurídico de la Subsecretaría de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social;
- Coordinador Jurídico de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social;
- Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos del DIF TABASCO;
- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del DIF TABASCO;
- También ha realizado diversos estudios y propuestas jurídicas durante su desempeño en el servicio público del Estado de Tabasco como reglamentos, manuales de organización y proyectos de reformas de leyes estatales, destacando su actualización continua en materia jurídica y de transparencia gubernamental
- Actualmente se desempeña como Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Cumplida su encomienda Señor Presidente.

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO LA SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, LA PROPUESTA QUE ACABO DE PRESENTAR.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, LA PROPUESTA REFERIDA, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** APROBADA LA PROPUESTA POR LA QUE SE DESIGNA COMO CONTRALOR MUNICIPAL AL LICENCIADO ALEX GARCÍA REYES, SE INSTRUYE AL SEÑOR SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. CON TODO MI RECONOCIMIENTO PROFESIONAL A MI AMIGO EL CONTADOR OSCAR ALBERTO AZCONA PRIEGO, MI RECONOCIMIENTO POR HABER EJERCIDO ESTA FUNCIÓN, CON INSTITUCIONALIDAD A LA PRESIDENCIA Y SOBRE TODO AL AYUNTAMIENTO, A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y RECONOCER QUE SU TRABAJO SEGUIRÁ SIRVIÉNDOLE A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE A LOS ASUNTOS GENERALES.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** SEÑORES REGIDORES SI ALGUNO DE USTEDES DESEA PLANTEAR ALGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, FAVOR DE ANOTARSE CON EL SECRETARIO.----------

**EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:** PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA REGISTRADO NINGÚN REGIDOR PARA PARTICIPAR EN ASUNTOS GENERALES; POR TANTO SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN ORDINARIA.----------

**EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** UNA VEZ DESAHOGADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA MARTES 19 DE JULIO DE 2011, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, Y SE CITA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2011, A LAS 13:00 HORAS. MUCHAS GRACIAS.----------